



CAPITULO PRIMERO, Denominación, constitución del partido, domicilio y fines

Artículo 1.- Denominación.

El partido se denomina **ASAMBLEA POR TARRAGONA**, y a continuación el nombre del municipio. Es el nombre en español y se denominará igual en las diversas lenguas oficiales del Estado con los sinónimos o traducción correspondiente. En catalán **Assemblea per Tarragona**,

El ámbito de actuación es provincial, Tarragona y provincia de Tarragona en la Comunidad Autónoma de Cataluña, los idiomas oficiales son el español y el catalán, serán en estos dos idiomas oficiales, su principal denominación.

Nuestro logo está compuesto principalmente por un engranaje de reloj con los colores rojo, amarillo y magenta. En la parte superior del LOGO, **ASAMBLEA**, en el centro del engranaje **POR** y en la parte inferior **TARRAGONA**, todas estas letras de color blanco y todo ello en un cuadrado de fondo negro. Hace referencia a la posibilidad de que el pueblo sea para sus vecinos y vecinas. Eso significa Asamblea.

Como color principal utilizaremos el tono magenta, utilizando, además el color blanco en el nombre de la formación política.

En el apartado siglas, utilizaremos la siglas **A por TGN** y el nombre de forma indivisible. Las cuales, de forma inequívoca, expresan la referencia al partido.

Nuestras direcciones de correo electrónico a las que cualquiera puede dirigirse son assembleapertarragona@gmail.com , y <http://Asambleaportarragona.es>

(Es nuestra página WEB en construcción).

Nuestra dirección de correos es calle Joan Miro, Nº 4 Escalera A, 6º 1º Tarragona 43005 Tarragona.

Artículo 1.1.- Constitución del partido

El partido político **ASAMBLEA POR TARRAGONA** se constituye en un marco de representantes políticos de Tarragona caducos y desfasados

que ha dejado de representar al pueblo, para representarse y promocionarse ellos mismos.

Asumimos la función regeneradora de la política municipal con el objeto de primar las ideas individuales y colectivas de los ciudadanos y potenciar dentro del marco legal vigente y en la medida de lo posible, los ideales.

De tal modo y al amparo del artículo 6 y 23 de la Constitución Española y el 1o de la ley orgánica 6/2002 del 27 de junio de partidos políticos, por los artículos 44 a 48 de la ley orgánica 3/2015 de 30 de Marzo de control de la actividad económica y financiera de los partidos políticos y por las demás disposiciones legales de aplicación vigente se constituye el partido político **ASAMBLEA POR TARRAGONA**, por tiempo indefinido y en el ámbito provincial

Artículo 2- Ámbito y fines.

ASAMBLEA POR TARRAGONA, es una organización política al servicio de los intereses generales de los ciudadanos de Tarragona y provincia, que aspira a transformar la actual sociedad local y provincial para desarrollarla y evolucionarla al siglo XXI más libre, más justa y más acorde a la realidad existente.

Su ámbito de actuación es todo el territorio de la provincia de Tarragona.

Por todo ello y acorde a la legalidad vigente, reseñamos como fines específicos:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Española y la legislación vigente.
2. El cumplimiento efectivo de la Declaración de los Derechos Humanos y avanzar de manera efectiva en los objetivos marcados por la Agenda de 2030 de Naciones Unidas
3. Contribuir democráticamente a la transmisión de las voluntades políticas de los ciudadanos de Tarragona y provincia y de su soberanía de las instituciones municipales.
4. Participar en las instituciones municipales de carácter político mediante la formulación de programas, la presentación de proyectos y el apoyo a cualquier idea, venga de donde venga, que haga avanzar a la ciudad y a sus ciudadanos.
5. Nombrar y apoyar a nuestros candidatos en todas y cada una de las diferentes elecciones que hubiere lugar.
6. Servir a la ciudadanía ejerciendo el control de todos y cada uno de los candidatos representantes de los diferentes partidos políticos que concurran a dichas elecciones examinando minuciosamente propuestas y programas para que estos sean efectivos, realizables y sean llevados a cabo.
7. A ejercer prácticas de información transparente, la circulación, acceso y modificación puntual de la información es un fin de

empoderamiento ciudadano imprescindible para su implicación en los asuntos que le atañen.

8. La forma de hacer de **ASAMBLEA POR TARRAGONA** será siempre la de la cooperación entre competencias. La cooperación fomenta el reconocimiento de las habilidades individuales y favorece la inteligencia colectiva.

9. El reconocimiento del respeto y a la libertad de las personas y el debate en libertad como pilares fundamentales de su política.

10. La democracia como forma de participación y actuación de los afiliados y de todas las personas en el ámbito de este partido político.

Artículo 3- Domicilio.

El domicilio Social del partido **ASAMBLEA POR TARRAGONA** está situado en Tarragona en la calle **Joan Miro, nº 4 Escalera A, 6º 1º Tarragona 43005 Tarragona.**

Dicho domicilio social podrá ser cambiado o modificado por acuerdo legitimado en Asamblea.

CAPITULO SEGUNDO- Afiliados. Derechos de los afiliados. Deberes de los afiliados.

Artículo 4- Afiliados.

El partido **ASAMBLEA POR TARRAGONA**, es un grupo de personas de diversos ámbitos ideológicos afines, no se harán distinciones ilegales ni tampoco alécales por conceptos de moralidad o creencias ideológicas, cualquier persona capacitada para ello, mayor de dieciocho años y que no incurra en inhabilitación o tenga restricción legal alguna, puede ser candidata a la afiliación a dicho partido.

Dicha afiliación será reconocida a través del respeto que se establezca en la relación con los afiliados existentes que ya colaboran o forman parte de los órganos del propio partido. Siendo el mismo partido en su asamblea, quien decide las personas que se van sumando al proyecto.

No podrán pertenecer a la formación quien este afiliado a otros partidos políticos españoles o extranjeros o que se identifiquen con ideologías o fines que la Junta Coordinadora considere incompatibles con las actuaciones políticas de **ASAMBLEA POR TARRAGONA.**

En el caso de que dicha asamblea, por informe negativo del candidato, haya denegado su solicitud de afiliación, se podrá interponer un recurso ante la Comisión de Garantías y mediación, esta comisión será constituida en asamblea general.

De acuerdo a la legislación vigente, existe en las oficinas del partido un libro de registro de afiliados en donde constan sus datos personales y la situación de alta o de baja respectivamente. Se informa, según legislación vigente, que cualquier afiliado, tras su baja definitiva puede solicitar la anulación de dicha inscripción en el libro de registro, para la preservación de su intimidad, fácilmente, comunicándolo por escrito. Dicho registro no excluye a ninguna persona no adscrita a compartir sus ideas personales, a difundirlas y publicarlas a título personal o por sus propios canales divulgativos o a presentar sugerencias y/u opiniones a través de nuestro correo o redes sociales.

ASAMBLEA POR TARRAGONA se pronuncia, por la democracia paritaria, de acuerdo a la ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en consecuencia, adopta el sistema de representación equilibrada. Aplicando dicha ley en cualquier órgano de dirección, control ejecutivo y portavocías de las diferentes comisiones. Esta proporción será aplicable a la composición de las candidaturas electorales, Exceptuando los casos de cuyos nombramientos recaigan sobre la asamblea local por medio de votación en la que se deba respetar la decisión de los electores. Cualquier otra excepción a esta norma deberá ser aprobada por el órgano competente.

A todo afiliado a **ASAMBLEA POR TARRAGONA** se le hará entrega de un documento probatorio de afiliación, el nombre y la contraseña del grupo de correo para las notificaciones y de las instrucciones adecuadas para los procesos internos de votación de cualquier directiva o comisión a la que pertenezca.

Artículo-5 Derechos de los afiliados.

De acuerdo a la legislación vigente y a nuestro propio criterio, todos nuestros afiliados tendrán, los siguientes derechos:

- 1- A participar en las actividades del partido en la medida de su tiempo y de su motivación, asistir a las asambleas generales, opinar, participar, ejercer el derecho a voto, la participación será responsable y proporcional a la implicación y la capacidad de desarrollo.
- 2- A ser electores y elegibles para los diferentes cargos del partido o sus comisiones, e incluso a compartir dicho cargo con otros afiliados.
- 3- A ser informado de todo lo que aconteciese en el partido, decisiones adoptadas, composición de comisiones, procesos internos de decisión, discusiones, debates, mesas, así como de la situación económica, diseño web y relaciones externas, siendo esta lista de carácter enunciativo y no limitativo.
- 4- A promover cualquier iniciativa, proyecto o acción que encaje en los principios fundacionales del partido, siempre que no contradiga la

legislación vigente, la ley de derechos humanos y las normas más básicas del sentido común.

5- A impugnar los acuerdos de los diferentes grupos de trabajo que estime el afiliado, contrarios a la ley o a estos estatutos, a mostrar su desacuerdo y en su caso, a no participar de acuerdos, iniciativas y/o propuestas de otros participantes.

6- A participar activamente en las evaluaciones trimestrales y la evaluación anual.

7- Ningún Afiliado podrá ser privado del derecho que le asiste a acudir al órgano encargado de la defensa de los mismos.

Artículo-6 Obligaciones del afiliado.

De acuerdo nuevamente con la legislación vigente, las buenas prácticas y el criterio común del partido **ASAMBLEA POR TARRAGONA** los afiliados tendrán en cuenta las siguientes obligaciones:

1- Compartir y colaborar en las finalidades y la consecución de las mismas, Realizar las actividades de debate, proposición y toma de decisiones, respetando las individualidades, circunstancias personales u opiniones del resto de participantes, haciendo un uso correcto y amigable del lenguaje, buscando el trabajo y el desarrollo colectivo.

2- Respetar en todo momento estos estatutos, las leyes vigentes de este país, así como las disposiciones locales legalmente adoptadas por el municipio.

3- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados.

4- Abonar las cuotas u otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos o a las decisiones tomadas puedan corresponder de forma individual.

5- A demostrar su participación activamente mediante **compromisos** trimestrales que serán evaluados en asamblea.

6- El ejercicio del derecho de voto de los afiliados es indelegable y siempre que sea para elección de cargos o composición de comisiones será de manera personal, libre, directa y secreta por papeleta en urna y presencial.

7- Guardar el secreto de las deliberaciones de órganos del partido si así se requiriese, así como a guardar el secreto y custodiar debidamente los ficheros de datos de carácter personal a los que se tenga acceso.

8- A mantener o hacer mantener actualizados los datos de contacto del afiliado.

Artículo-7 Baja del afiliado

Cualquier afiliado podrá cesar en el partido **ASAMBLEA POR TARRAGONA** fácilmente y libremente, basta con expresar su intención por escrito.

Por fallecimiento del afiliado.

Por afiliación a otro partido, salvo autorización expresa de la asamblea

Por impago repetido de la cuota de afiliación durante más de tres meses consecutivos.

CAPITULO TERCERO- Régimen interno y disciplinario

Artículo-8 Régimen disciplinario.

Conforme a la legislación vigente y a medidas coercitivas de nuestra propia cosecha para evitar, en la medida de lo posible la llegada de arribistas y/o de los llamados TROLLS, se formalizan las siguientes normas de carácter interno.

Se procederá a la suspensión cautelar del afiliado cuando este, sea incurso en un proceso penal o se haya dictado auto de apertura de juicio oral por delito relacionado con la corrupción.

Se procederá así mismo a la expulsión automática del partido si dicho acusado es finalmente condenado.

Cuando un miembro detecte un comportamiento anómalo de otro miembro de **ASAMBLEA POR TARRAGONA**, llevará esta observación a la junta coordinadora o a cualquiera de sus miembros. Esta decidirá si realmente se trata de una infracción y, de serlo, la trasladaría al órgano competente que la calificaría, como leve, grave o muy grave.

Las medidas sancionadoras que se impongan en cada caso serán, amonestación, suspensión temporal y expulsión.

Se considerarán infracciones leves:

Cualquier declaración pública expresada en términos irresponsables o con deslealtad al partido o a sus militantes.

No respeta, las condiciones y reglas reflejadas en los presentes estatutos y demás disposiciones complementarias.

La falta de respeto en las reuniones y asamblea, así como comportamientos anómalos o formas de proceder molestas para el resto de afiliados.

Se consideran infracciones graves:

La comisión de dos o más faltas de carácter leves y continuadas.

No cumplir con el código ético reflejado en las disposiciones complementarias a este estatuto.

No cumplir con la metodología de trabajo previamente establecida como base, fianza y mínimo común denominador de los miembros. Entorpecer de forma continuada las decisiones y funcionamiento acordados por la asamblea.

No compartir las finalidades del partido

No defender o contradecir los contenidos de los estatutos o programas vigentes.

No acatar o cumplir acuerdos válidamente adoptados.

No abonar las cuotas u otras aportaciones.

Serán infracciones muy graves:

Cualquier delito público contra la ley vigente de todo el territorio del estado, exceptuando cualquier delito privado de tipo pleito o similar. El incumplimiento sistemático de las leyes en los demás países en origen.

La amenaza, coacción o agresión a militantes y/o cargos del partido. Aquellas infracciones graves que por su especial transcendencia, reiteración o significación aconsejen su tratamiento como falta muy grave.

Sanciones:

Las sanciones tendrán que establecerse siempre en virtud de acuerdo motivado y fundado con arreglo al expediente instruido de acuerdo a los presentes estatutos y disposiciones de carácter complementario de los mismos.

La apertura de expediente sancionador por parte del órgano competente se notificará por correo electrónico que figura en los archivos de registro, enviándose copia al correo del grupo al que pertenecen todos los miembros del partido, considerándose esta la forma oficial y válida de comunicación interna.

Por su parte, el afiliado tendrá un plazo de 10 días para aportar las pruebas o alegatos que estime oportunos para su defensa, al cumplirse el plazo, se abrirá otro de 10 días para el dictado de sanción del órgano competente o nombrar instructor y secretario si procediese, el cual determinará el tiempo para la instrucción del caso, una vez se termine la instrucción con recogida de pruebas e información pertinente, el instructor entregará al órgano competente la información recabada. Disponiendo del plazo de 10 días para dictar resolución o solicitar nueva instrucción. El afiliado dispondrá entonces de un nuevo periodo de 10 días para las alegaciones que hubiere lugar ante el órgano que inicio el expediente, quien nuevamente dispondrá de un periodo de 10 días para su resolución final.

Las personas interesadas podrán interponer la práctica de cuantas pruebas y actuaciones consideren necesarias para la resolución del expediente.

A la vista de las actuaciones practicadas el órgano competente, propondrá el sobreseimiento o formulara el correspondiente pliego de cargos. Ante el pliego de cargos el sancionado dispondrá de 10 días hábiles para manifestar cuantas alegaciones considere convenientes en defensa de sus derechos y proponer la prueba complementaria que precise, cuya pertinencia será tenida en cuenta por el órgano competente o el instructor en su defecto. En ningún caso se admitirá como prueba u otros actos que ya se hubieran llevado a cabo en la fase anterior.

Prescripción

El órgano competente, en cualquiera de sus fases, resolverá el archivo de las actuaciones sancionadoras cuando constate que ha prescrito la infracción. Notificándolo a las personas interesadas en el acuerdo o resolución adoptada mediante los órganos de comunicación establecidos.

Las faltas prescriben en los siguientes plazos:

- a. Las leves, a los tres meses
- b. Las graves a los nueve meses
- c. Las muy graves a los dos años

El cómputo de los plazos se hará a partir de que el órgano competente tenga conocimiento de la misma. El plazo se interrumpirá por denuncia o actuación de oficio del órgano competente dentro del periodo destinado al estudio de la sanción.

Artículo 8.1 Control democrático

El control democrático de los cargos electos ya sean públicos o internos exige rendir cuentas de su labor de forma periódica, publicando su agenda, sus reuniones públicas, sus acciones y decisiones. Los cargos electos desempeñarán su mandato por un máximo de cuatro años.

Deberán ser completamente transparentes en el uso de los recursos ya sean del partido o públicos y están obligados a responder a tantas solicitudes de información sobre su actividad como se entienda preciso.

Todos los cargos están sometidos a procesos revocatorios a partir del primer año de mandato, pudiendo convocarse dicho proceso por

petición de un 20% de las firmas de la militancia del ámbito territorial correspondiente. Será necesario un resultado de mayoría simple a favor de la revocación para que esta se haga efectiva. Todo cargo estará obligado a presentar su dimisión de alcanzarse dicha mayoría simple y en el caso de los cargos públicos deberán dejar también el acta pública, para lo cual deberán firmar un compromiso previo.

Artículo 8.2 Procedimiento de reclamación.

Los afiliados podrán reclamar frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido atendiendo al artículo 3.2 q) de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

Cualquier conflicto que un afiliado tenga con los acuerdos y decisiones de los órganos de la Asamblea se resolverá en primera instancia acudiendo al Consejo de Mediación que resolverá en un plazo de 10 días, si el afiliado no está conforme con la mediación puede acudir a la Comisión de Garantías que resolverá en caso en un plazo de 30 días. La resolución del conflicto se facilitará por escrito a las partes.

Artículo- 9 Órgano competente. Reglas de debate y comunicaciones internas.

La comisión de garantías y mediación es el órgano competente para incoar expediente de oficio o por petición razonada, si no hubiera expediente incoado por el órgano citado, podrá ejercer esta competencia la junta coordinadora y/o cualquiera de sus miembros de trabajo.

La junta coordinadora, de oficio o en virtud de denuncia razonada, podrá incoar un expediente sancionador cuando se hayan producido hechos constitutivos de infracción sobre los que no se siga expediente disciplinario. La asamblea local ostentará, en estos casos, las mismas facultades en los supuestos en que tenga atribuida la competencia resolutoria.

Con indiferencia del actor de incoación de expediente, este, podrá nombrar a un instructor con el propósito de recabar toda la información respecto a los hechos producidos o si se hubiere efectuado una denuncia, dicho instructor podría ejercer las funciones de mediador o conciliador, para llegar a un acuerdo. En caso de no existir tal acuerdo, el instructor, pondrá en conocimiento del órgano competente las acciones realizadas, quien adoptará la decisión de incoar el expediente disciplinario o archivar el caso.

Reglas de debate para cualquier reunión oficial del partido.

Siendo conversando y respetando a todos los integrantes, en cada reunión se designaran hasta dos moderadores del debate, se tomaran turnos de palabras y se irá moderando el debate.

La mayoría requeridas para la adopción de acuerdos se intentara primero por consenso, de no ser posible, las decisiones se tomaran por mayoría establecida del 66% de los asistentes. De no conseguirse acuerdo, la decisión se pospondrá a la siguiente reunión del órgano, en este caso será suficiente una mayoría simple.

Los encuentros de los órganos del partido podrán ser tanto presenciales como a través de internet, ya sea por sala de chat o mediante salas de conferencias o videoconferencias. En todos casos se recogerá en el acta correspondiente a dicho encuentro una descripción detallada de la modalidad adoptada.

Las comunicaciones internas de **ASAMBLEA POR TARRAGONA** se llevaran a cabo por medios informáticos a través de lista de correo al que todos los miembros están suscritos, a través de dicha lista de correo se comunicaran las decisiones de carácter ordinario entre reuniones sucesivas de la asamblea general, conforme a los criterios generales establecidos en el presente artículo a salvedad de aquellas decisiones que invadan competencias y atribuciones recogidas de forma explícita en los presentes estatutos para los distintos órganos de gobierno.

Todas las convocatorias han de hacerse públicas por la lista de correo en la que están dados de alta todos los miembros del partido, ninguna convocatoria podrá hacerse con menos de 5 días de antelación a la publicación del orden del día, de modo que exista tiempo material de preparar los asuntos a debatir.

Además de esta, todos los órganos del partido comparten un DRIVE (sistema de redacción Colaborativa online) para la elaboración de la orden del día. Todos los miembros pueden aportar contenido hasta 24 horas antes de la reunión, sin ningún requisito más que el del respeto a los estatutos y al sentido común, intentando llegar a consensos o, en su defecto, a un número acotado de propuestas para que sean sometidas a votación, recogiendo las propuestas más apoyadas y las propuestas que hayan alcanzado al menos el 10 por ciento de apoyos por parte de los órganos o cuadros de mando, incluso obligatoriamente en el orden del día.

CAPITULO CUARTO- Órganos de representación, gobierno y administración del partido

Artículo-10 Cargos públicos y Cargos Orgánicos

Los órganos del partido **ASAMBLEA POR TARRAGONA** son:

- Asamblea General**
- Junta coordinadora**
- Comisión de Garantía y Mediación**

Artículo 11- Asamblea General provincial máximo órgano soberano y supremo del partido

Es el órgano responsable de la aplicación y desarrollo de las políticas de **ASAMBLEA POR TARRAGONA** en todo el ámbito provincial, representa la independencia, la libertad y el máximo exponente del derecho de asociación como institución frente a los poderes públicos, participando, a través del debate en la política municipal.

Se celebran cuatro veces al año con carácter ordinario, aunque se puedan celebrar con carácter extraordinario siempre que sea necesario. Tres, correspondiendo a los trimestres naturales y una al trimestre general de evaluación. Son abiertas al público y tras la inscripción previa a las mismas, sean afiliados o no, podrán participar en los debates al nivel que deseen de participación, con observación de las normas de comportamiento asamblearias propias de la buena práctica, cumpliendo y haciendo cumplir, aunque solo tendrán voto en las decisiones que se tomen los afiliados del partido.

La Asamblea General será convocada:

- La Presidencia
- Por la Junta Coordinadora,
- 60 % de la Junta Coordinadora
- 5 Asambleas de los municipios
- 25 % de los afiliados

La Asamblea General está formada por todos los afiliados. La Asamblea General Provincial toma las decisiones más importantes. Entre otras, aprueba el programa electoral del partido, así como las listas electorales de candidatos. Le corresponde también la decisión de disolución del partido. Elige la junta coordinadora cada dos años (como máximo). Por sufragio, libre y secreto en asamblea con votación presencial. Y establece las comisiones de trabajo y sus miembros.

La asamblea además designará las personas que lleven a cabo las relaciones con instituciones y personas externas al propio partido, y decidirá la admisión de nuevos miembros.

La competencia para fijar las relaciones con las instituciones, partidos políticos, agrupaciones y/o personas externas al mismo.

La asamblea general designará los plazos y la o las personas encargadas de la elaboración de los presupuestos.

La aprobación de los presupuestos se realizará en la asamblea según lo establecido en el artículo 16 de los presentes estatutos. La Asamblea General actuará como órgano de control democrático de los cargos y actividades de la junta coordinadora, en base al procedimiento establecido en el artículo 11 de los presentes estatutos.

Los cargos internos y externos se elegirán por sufragio, libre y secreto, con votación presencial, en listas abiertas, Una persona un voto. En cada proceso de elección la Asamblea General confeccionará un protocolo. Puede presentarse a los cargos tanto internos como externos todos los afiliados que estén al día de la cuota de afiliación y no tenga un expediente sancionador que lo impida. Cada dos años serán renovados los cargos internos y cada cuatro años los externos. Las listas se confeccionaran en función de los votos que hayan obtenido cada candidato/a organizada de mayor a menor. Es decir, el que tenga más votos irá primero y así sucesivamente. Los candidatos/as serán proclamados por la Asamblea General. Los recursos que se produzcan durante los procesos electorales lo resolverán la Comisión de Garantía y Mediación.

Artículo 12 -Junta coordinadora.

Está formada por:

Presidente

Secretario General

Tesorero

La junta coordinadora es por delegación de la asamblea General Provincial y en el periodo comprendido entre dos asambleas de carácter ordinario, el Órgano supremo del Partido. Será presidida por el Presidente y/o por el Secretario General, que será el encargado de la lectura del acta anterior, así como de la elaboración del acta del día, así como llevar la teneduría de los libros de afiliados, actas, y asambleas, es competencia suya las agendas y la coordinación con los demás cargos en el partido. El Tesorero del partido, que se encargara de los recursos económicos del partido así como de la contabilidad teniendo firma mancomunada en las cuentas bancarias del partido junto al Presidente y al Secretario General.

La persona de más edad, que será el responsable de la comisión de garantías y mediación, además de la de ejercer de moderador en los debates de la junta.

Habr  una Coordinadora de comunicaciones, que gestionar , entre otras cosas, las relaciones con los medios de comunicaci n y ser  el portavoz oficial ante los medios. La Coordinadora de Organizaci n, que ser  el responsable de mantener un calendario actualizado de actividades. La Coordinadora de Estudios y Programas, quien velar  por el cumplimiento y el desarrollo del ideario, las propuestas de m nimos y el programa del partido. As  como la Coordinadora de instituciones, quien gestionar  los contactos con instituciones, asociaciones y otros partidos pol ticos. Y la Coordinadora de igualdad, que velar  por el cumplimiento de paridad del que emanan los presentes estatutos.

Se reunir  con la frecuencia que por s  mismo acuerde, previa convocatoria de su presidente, de su secretario general, de su tesorero y/o de su decano, de forma mancomunada o indistinta y al menos cuatro veces al a o coincidiendo obligatoriamente una de ellas con la de la asamblea general de evaluaci n.

Podr n convocarse de forma extraordinaria tantas veces como sea necesario. Por propuesta de dos o m s miembros de la junta coordinadora o por defecto de esta por un tercio de los afiliados compromisarios

En todos los casos se deber  comunicar la convocatoria a todos los miembros del partido mediante el mecanismo oficial v lido de comunicaci n interna descrito anteriormente.

Le corresponde a la junta coordinadora:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en las asambleas y de los programas del partido.
- b) Aprobar, en su caso la formaci n de comisiones y fomentar la participaci n de los afiliados.
- c) Tratar cualquier otra cuesti n que no sea competencia de la asamblea general local y que no requiera de una asamblea general extraordinaria.
- d) La resoluci n de los conflictos que surjan en el seno del Partido. Contra su resoluci n cabe recurso ante La Comisi n de Garant as y Mediaci n.
- e) Ocuparse de los tr mites administrativos y legales y la gesti n econ mico-financiera del partido y su patrimonio

Comisi n de Garant a y Mediaci n,

La Comisi n de Garant a y Mediaci n es el  rgano encargado de velar por el respeto a los derechos de los y las afiliadas de Asamblea Por Tarragona y las normas de funcionamiento de la organizaci n.

Est  compuesto por ocho miembros elegidos directamente por la Asamblea Ciudadana mediante voto directo con un sistema de listas

abiertas. Su función será la de instruir, en los casos que así se requiera, los procesos disciplinarios dentro de la organización y dictaminar si las sanciones o medidas que se apliquen se ajustan o no a los principios organizativos y al ordenamiento estatutario de la Asamblea Por Tarragona.

Está compuesta por cuatro miembros titulares y cuatro suplentes elegidos directamente por la Asamblea Ciudadana mediante voto directo con un sistema de listas abiertas. Se elegirá en un único voto a cada uno de 8 los/las candidatos/as a titulares y suplentes. Los miembros suplentes sustituirán a los titulares si estos dimitiesen o causasen baja en la Comisión de Garantía y Mediación.

En el caso de dirimirse asuntos con los que alguno/a de los miembros titulares de la Comisión de Garantía y Mediación. Tenga relación directa, este miembro será sustituido por un suplente (el suyo o el de otro miembro de la Comisión de Garantía y Mediación).

El resto de los/las integrantes de la Comisión de Garantía y Mediación elegirán en estos casos, mediante votación secreta, el/la suplente que considere más adecuado/a.

El mandato de los miembros de la Comisión de Garantía y Mediación tiene una duración de dos años. Todos los cargos serán renovados en Asamblea Ciudadana ordinaria.

La Comisión de Garantía y Mediación se constituirá en un plazo máximo de tres meses tras la celebración de la Asamblea Ciudadana ordinaria. En su primera reunión elegirá por mayoría simple un/a Secretario que se encargará de convocar las reuniones, moderar los debates y comunicarse con los/las interesadas.

Los procedimientos disciplinarios serán iniciados, con decisión motivada, por la Junta Coordinadora, actuando como órgano colegiado. La Junta Coordinadora trasladará el procedimiento a la Comisión de Garantía y Mediación y comunicará el inicio del procedimiento al/a interesado por correo certificado.

El procedimiento disciplinario será instruido por la Comisión de Garantía y Mediación. La Comisión de Garantía y Mediación elegirá de entre sus miembros un/a instructor/a y un/a secretario/a. En la instrucción de un expediente disciplinario, la Comisión de Garantía y Mediación tiene la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto.

El afiliado/a objeto del expediente tendrá un plazo mínimo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria.

La Comisión de Garantía y Mediación podrá solicitar al/a afiliado/a cualquier prueba documental o aclaración que considere necesaria. El miembro de la Comisión de Derechos y Garantías encargado de la instrucción propondrá una resolución. La resolución final corresponderá a tres miembros de la Comisión de Garantía y Mediación que no hayan participado en la instrucción del expediente. Su decisión deberá ser adoptada por la mayoría absoluta.

La decisión adoptada por la Comisión de Garantía y Mediación será comunicada oficialmente a las partes implicadas. Contra las sanciones disciplinarias, cabe recurso ante el pleno de la Comisión. La resolución de dicho recurso corresponderá a todos los miembros que no hayan participado anteriormente en el expediente.

Artículo 12.1. Otros órganos

Ostentará la representación legal del partido:

1. El/La Presidente/a

El/la presidente/a podrá delegar sus funciones como representante legal del partido mediante poder notarial a un apoderado.

En caso de urgencia en los que no se disponga de los cinco días previos a la convocatoria de asamblea general, la figura del representante legal del partido, podrá tomar la iniciativa en actuaciones de necesidad. Previa información a la lista de correo.

Artículo 13: Comisiones de trabajo

Se deciden en cualquiera de las asambleas formalizadas ya sean ordinarias, cuatro al año o extraordinaria. Constituidas en el momento adecuado y preciso para la realización de tareas específicas, ya sean de estudio, de debate, de desarrollo de contenidos, de elaboración de materiales audiovisuales, de financiación, de comunicación, de relación con otros actores político-sociales o con medios de comunicación u otras.

Estos equipos de trabajo nunca funcionarán con numerus clausus de participantes. Muy por el contrario, permanecerán abiertos a la inclusión y mutantes, cuales entes auto poéticos que se crean y recrean constantemente en el seno del partido ASAMBLEA POR TARRAGONA, en continua simbiosis con el resto, que podrán incluir expertos externos al partido y simpatizantes voluntarios.

Composición

Cualquier miembro que quiera trabajar e incluso expertos externos al partido o simpatizantes que decida la Asamblea.

Plazos de convocatoria de las reuniones

Cada vez que se necesite realizar un trabajo concreto, respetando siempre los plazos asignados por la asamblea general.

Competencias o atribuciones

Preparar contenidos o acciones que ratificará la Asamblea General.

Régimen de funcionamiento

Se expondrá el asunto a tratar, los objetivos a alcanzar y los plazos fijados para la consecución de los mismos. A partir de ahí, se llevará a cabo la dinámica de trabajo más oportuna para cada tarea concreta. ASAMBLEA POR TARRAGONA podrá además externalizar tareas específicas a grupos de simpatizantes voluntarios no afiliados, entre las que se encontrarán la elaboración de materiales de estudio y de debate, desarrollo de contenidos, comunicación y difusión, elaboración de materiales gráficos y audiovisuales, etc.

Ninguna información que concierna al partido y que esté en conocimiento de la junta directiva ha de ser mantenida en secreto, por lo que todas las informaciones que lleguen a la junta directiva deben enviarse a la lista de correo.

Con la excepción de aquella información que por su carácter delicado deba de transmitirse a alguna comisión para su estudio o deba ser guardado celosamente para que no caer en delito de protección de datos o de indefensión.

Los cargos del partido se podrán presentar en listas electorales, aunque nunca podrán acumular dos cargos públicos. Solo se permitirá un cargo público en instituciones y otro en el partido de forma orgánica, ambos obtenidos en procesos democráticos, como se reglamenta en estos Estatutos y en la reglamentación jurídica aplicable a las elecciones a las que se presenten en el caso de elecciones públicas para cualquier institución del Estado.

Procedimiento de control democrático:

El control democrático de la actuación de la Junta Directiva y sus cargos, así como de sus actividades, recaerá en la Asamblea General, que tendrá capacidad para censurar, revocar y sustituir todos sus cargos.

Las vacantes de la Junta Directiva serán cubiertas a propuesta y elección de la Asamblea General mediante sufragio libre y secreto como describimos en el artículo 6.6 de los presentes estatutos.

Los integrantes de la Junta Directiva están obligados a responder con la diligencia debida a las consultas, quejas y comentarios que se les dirijan desde la Asamblea General.

CAPITULO QUINTO – Régimen económico y financiero

Artículo 14: Recursos económicos

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido serán publicados en todo momento con la mayor transparencia sobre los movimientos. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- a) Recursos procedentes de la financiación pública establecidos por la ley vigente sobre financiación de partidos políticos. A lo previsto en la misma se podrán aplicar restricciones específicas o limitaciones eventualmente definidas por la Asamblea General.
- b) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes, si las hubiera.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la ley vigente, siempre de acuerdo con las decisiones aprobadas en la Asamblea General.
- d) Las herencias o legados que reciban.
- e) Otros ingresos que reciban siempre en conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre financiación de partidos políticos y con las decisiones y limitaciones eventualmente aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 15: Patrimonio

Carece de patrimonio fundacional.

Artículo 16: Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- 1- El ejercicio económico es anual, empezando el 1 de enero y acabando el 31 de diciembre de cada año.

2- La Asamblea General es el órgano competente para la elaboración de los presupuestos, que tendrán una duración anual. Las normas de deliberación y debate, así como la forma de votación y aprobación de los presupuestos se ajustarán a las normas generales de actuación de los órganos del partido recogidas en el artículo 9 de los presentes estatutos.

3- La junta coordinadora elaborará anualmente una propuesta de cuentas del partido que será sometida a la votación de la Asamblea General.

4- La gestión económico-financiera del partido y su patrimonio corresponderá a los representantes legales del partido que la asamblea general hubiere designado por medio del sufragio, libre y secreto.

El responsable económico-financiero del partido, atendiendo al artículo 3.2k) de la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de junio, será el Tesorero del partido, siendo el procedimiento para su designación el determinado por la Asamblea General tal y como señalan estos estatutos.

5- La función de intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico corresponderá a la Asamblea General que funcionará como órgano de control democrático.

Artículo 17: Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente. La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidades generalmente aceptadas así como a los planes específicos de contabilidad para partidos políticos que puedan establecerse.

Se remitirán, por parte del responsable económico-financiero, de forma anual al Tribunal de Cuentas, antes del 30 de junio del año siguiente, todas las cuentas anuales consolidadas, en las que se detallarán ingresos y gastos.

Se publicarán en la página web del partido, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas el balance, la cuenta de resultados y en particular la cuantía de los créditos pendientes de amortización en caso de haberlos, especificando la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000€ con referencia concreta a la identidad del donante o legatario.

Se hará público en la página web del partido el informe de fiscalización correspondiente emitido por el Tribunal de Cuentas.

CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 18: Disolución.

El partido se disolverá o extinguirá por decisión de la Asamblea General. Los motivos de disolución pueden ser los siguientes: -
Que el partido decida que su actuación ya no es necesaria para crear una sociedad mejor.
Que el partido decida crear un nuevo dispositivo que supere las finalidades del aquí establecido.

Que la Asamblea General decida su disolución.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieran, se destinará a organizaciones vinculadas a la consecución y defensa de una democracia real y eficiente.

Los presentes estatutos son un compendio de las ideas y políticas fruto de la asamblea del partido y los textos legales pertinentes, por lo tanto tienen el carácter de enunciativos y no limitativos, la asamblea general se reserva el derecho a ampliar, cambiar y/o suprimir cualquiera de los artículos aquí dispuestos, siempre cumpliendo con la legalidad vigente y observando las normas del presente estatuto en concepto de representación, es decir con el 75% de los asistentes a la primera convocatoria y con el 60% en la segunda convocatoria.

La modificación de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General, conforme al procedimiento que ella misma determine. Los estatutos son revisables en su totalidad en lo que no contravenga las leyes.

Por la presente se firman estos estatutos en Tarragona a __ de _____-
de 2019

El Presidente

El Secretario

El Tesorero